



RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ESCALA DE MÉDICOS INSPECTORES DEL CUERPO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE SERÁ REALIZADA POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO, ENCOMENDADO LA GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La presente convocatoria tiene por objeto el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, según lo establecido en el apartado 1. a) del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, como en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece normas para la selección de personal funcionario, en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 5/2015; y, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, mediante la preselección de los candidatos que será realizada por los Servicios Públicos de Empleo, encomendando la gestión del proceso selectivo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. La preselección de los candidatos se realizará por los Servicios Públicos de Empleo mediante solicitud que dirigirá el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada una de las provincias en las que se ofrecen puestos a los responsables de los Servicios Públicos de Empleo. Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial que existe al efecto en las Oficinas de dichos Servicios Públicos de Empleo.



2. Se deberá solicitar la preselección de cinco candidatos por puesto. Si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

3. La selección de los candidatos se realizará por el órgano gestor del proceso selectivo (Instituto Nacional de la Seguridad Social) mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.

4. Los requisitos de los candidatos se detallan en el Anexo II y la descripción de las plazas convocadas se detalla en el Anexo III.

5. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Padre Damián nº 4 de Madrid, Código Postal 28036, teléfonos 915688671 y 915688459, dirección de correo electrónico, concur-personal.inss-sscc.sgrhmm@seg-social.es. El Tribunal constituirá unidades de colaboración periféricas en las provincias de destino de las plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en el párrafo anterior.

6. Los candidatos dispondrán de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia de las bases de la convocatoria, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.



7. En el plazo de 7 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal así como en cuantos lugares considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

8. Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

9. No se podrán formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

10. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

11. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere el punto 8.

12. Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, podrá ser sustituido por el siguiente candidato de la relación a que se refiere el punto 8, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.



Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la descripción del presente proceso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 11 DIC. 2018

El Subsecretario de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social



Alfredo González Gómez



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de **100 puntos**, que se deberán poseer a la fecha de la convocatoria.

Méritos profesionales: 70 puntos.

1.-Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.

Puntuación máxima: 35 puntos.

Forma de puntuación: 0,60 puntos por cada mes completo de experiencia.

2.-Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 0,35 puntos por cada mes completo de experiencia.

3.-Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación: 0,25 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación de la experiencia profesional:

- a) Servicios prestados en la Administración: se acreditará con el certificado expedido por la correspondiente unidad de personal.
- b) Servicios prestados en la empresa privada: se acreditará mediante fotocopia del contrato/s de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Trabajos por cuenta propia: se acreditará mediante copia del contrato/s de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



Méritos formativos: 30 puntos.

1.- Especialidad Médica o quirúrgica de postgrado.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación:

- Título de especialista de una de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE número 45, de 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto, 10 puntos.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada del título o certificación expedida por el Ministerio de Educación u Organismo competente.

2.- Cursos de capacitación profesional relacionados con las funciones del cuerpo o escala al que se pretende acceder impartidos por centros legalmente autorizados:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación:

- Título de Doctor en Medicina y Cirugía: 10 puntos.
- Cursos de 300 o más horas lectivas sobre valoración del daño corporal o invalidez: 9 puntos.
- Cursos de 300 o más horas lectivas sobre salud laboral o medicina del trabajo: 8 puntos.
- Diplomaturas o cursos de especialidad de 200 o más horas lectivas sobre valoración del daño corporal o invalidez: 7 puntos.
- Diplomatura de Valoración Médica de Incapacidades, impartida por centros oficiales: 7 puntos. Dado que el programa formativo consta de módulos independientes, se valorará 0,75 puntos cada módulo, con el límite de 7 puntos.
- Diplomaturas o cursos de especialidad de 200 o más horas lectivas sobre salud laboral o medicina del trabajo: 6 puntos.



- Diplomaturas o cursos de especialidad de 200 o más horas lectivas sobre otras materias médicas: 5 puntos cada uno.
- Cursos de postgrado de 30 o más horas lectivas sobre valoración del daño corporal, invalidez, salud laboral o medicina del trabajo: 1 punto cada uno, con límite de 4 puntos.
- Cursos de postgrado de otras materias médicas de 30 o más horas: 0,5 puntos cada uno, con límite de 2 puntos.
- Curso de lengua cooficial de la Comunidad Autónoma: 1 punto.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

3.- Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente a las plazas convocadas en la Administración General del Estado, siempre y cuando estos se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 puntos por superación de alguno de los ejercicios.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.



4. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior grupo de titulación e igual ámbito funcional en la Administración General del Estado.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



ANEXO II

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:

a) Estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE.

b) En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los SPE.

c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

Tener nacionalidad española (de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores).

3. **Edad:** tener dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. **Titulación:** estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5. **Compatibilidad funcional:** poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6. **Habilitación:** no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso a Cuerpo o Escala de funcionario.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO	NCD	CE	Nº
ALAVA	VITORIA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	2
ALBACETE	ALBACETE	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
ALICANTE	ALICANTE	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	3
AVILA	AVILA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
BADAJOS	BADAJOS	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
BALEARES	PALMA DE MALLORCA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.416,65	2
BURGOS	BURGOS	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
CADIZ	CADIZ	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
CASTELLON	CASTELLON	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	3
CORDOBA	CORDOBA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
LA CORUÑA	LA CORUÑA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
CUENCA	CUENCA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
GRANADA	GRANADA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
GUIPUZCOA	SAN SEBASTIÁN	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	4
HUELVA	HUELVA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	3
JAEN	JAEN	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
LEON	PONFERRADA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
LA RIOJA	LOGROÑO	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
LUGO	LUGO	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	4
MADRID	MADRID	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	8
MURCIA	MURCIA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	3
NAVARRA	PAMPLONA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	3
OURENSE	OURENSE	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
ASTURIAS	OVIEDO	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	4
LAS PALMAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.416,65	3
PONTEVEDRA	VIGO	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	3
TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.416,65	2
CANTABRIA	SANTANDER	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
SEVILLA	SEVILLA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	2
TERUEL	TERUEL	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
TOLEDO	TOLEDO	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	2
VALENCIA	VALENCIA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	12
VALLADOLID	VALLADOLID	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
VIZCAYA	BILBAO	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	4
ZARAGOZA	ZARAGOZA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
CEUTA	CEUTA	EVI	MEDICO / MEDICA EVALUADOR	26	11.120,20	1
TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS						86

Funciones de los puestos

- Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo, en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente.
- Seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal.
- Formulación de altas médicas.



ANEXO IV TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Juan Antonio Martínez Herrera, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: M^a Dolores Carbajo Sotillo, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Vocal: M^a José Aguado Benedí, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

SUPLENTES

Presidente: Julia Tercero Valentín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Juan Carlos Vadillo Sanz, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocal: Yolanda de la Cruz Herce, de la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos.

El órgano de selección nombrará, en cada uno de los ámbitos geográficos en el que se convocan puestos, una unidad de colaboración periférica.

Sus funciones consistirán en la tramitación administrativa del proceso en su ámbito.